

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 771

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: INFORMACION DE LAS CARTERAS DE INVERSIONES DEL FONDO DE PENSIONES Y EL ENCAJE : MODIFICA LA CIRCULAR N° 563.

1. Introdúcese las siguientes modificaciones a la circular N° 563:

a. Reemplázase el N° 2. por el siguiente:

2. Con el objeto, las Administradoras deberán enviar, vía transmisión de datos, a este organismo fiscalizador la información de los instrumentos financieros que componen las carteras de inversiones del Fondo de Pensiones y del Encaje, referida al cierre del último día hábil de cada mes.

Ante la eventualidad de no poder realizarse la transmisión, la información puede ser enviada mediante cinta magnética.

b. Reemplázase el N° 3. por el siguiente:

3. La citada información deberá estar dispuesta, tanto para el caso de la transmisión como el de la cinta magnética, de acuerdo a las especificaciones impartidas en el anexo " Instrucciones de información mensual de las carteras de inversión ", que se adjunta a esta Circular.

c. Reemplázase el N° 4. por el siguiente:

4. La información mensual de las carteras de inversión deberá ser transmitidas antes de las 16 Hrs. del día hábil siguiente al último día de cada mes. Además, se deberá remitir dentro del plazo ya señalado, una carta suscrita por el Gerente General de la Administradora en la cual se señale, a lo menos, lo siguiente:

- a. Contenido de la información enviada vía transmisión de datos.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

- b. Fecha a la cual está referida la información.
- c. Valor de las carteras de inversiones del Fondo de Pensiones y del encaje a la fecha señalada en la letra b. anterior.
- d. Reemplázase en el N° 5. lo siguiente:
 - a. Reemplázase el primer párrafo por el siguiente:
 - 5. La información deberá estar dispuesta en un registro que se compondrá de 13 campos. El orden y contenido de cada uno de ellos será el siguiente:
 - b. El contenido del **Tercer Campo: RUT del Emisor.** por lo siguiente:
 - **Tercer campo: RUT** del emisor, si se trata de emisores nacionales, o Códigos del emisor, si se trata de emisores extranjeros.

Se deberá indicar el RUT del emisor o Código del emisor de acuerdo al siguiente esquema:

Tipo de Instrumento	Numeral de la Circular N° 478 a aplicar
Seriados y Acciones Nacionales	N° 2, letra E
Unicos Nacionales	N° 2, letra F
Seriados Extranjeros	N° 2, letra R
Unicos Extranjeros	N° 2, letra S

En el caso de los instrumentos nacionales, se debe ampliar en un carácter el largo del campo, agregando un **carácter blanco** al principio de éste, quedando de largo 10

- c. El contenido del **Cuarto Campo: Serie del Instrumento,** por lo siguiente:
 - **Cuarto Campo: Serie del Campo**

Se deberá indicar la serie del documento de acuerdo al mismo esquema descrito anteriormente para el rut del Emisor

En el caso de los instrumentos nacionales, se debe ampliar el largo del campo a 13 caracteres, debiéndose agregar los caracteres necesarios a la derecha de éste campo

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

2. Vigencia

Las instrucciones impartidas en la presente Circular regirán a contar del día 03 de mayo de 1993.

ANDRES CUNEO MACCHIAVELLO
Superintendente Subrogante

SANTIAGO, 30 de Abril de 1993

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

ANEXO

Instrucciones de información mensual de las carteras de inversión

Descripción del registro:

Descripción	Formato
Tipo de Cartera (F/E)	X(01)
Tipo de Instrumento	X(03)
Filler	X(01)
RUT del emisor	X(10)
Serie del Instrumento	X(13)
Fecha de emisión	9(06)
Número del instrumento	X(12)
Fecha de vencimiento	9(06)
Unidades	9(12)V9(02)
Precio Unitario	9(12)V9(02)
Valor total	9(14)
Monto inicial	9(14)
Monto de intereses	9(14)
Fecha de inicio de devengue	9(06)
Filler	X(32)

1. Las fechas deben ser expresadas de la forma aammdd, donde aa es el año, mm es el mes y dd es el día.
2. Los filler deben contener sólo blancos.
3. Los campos tipo X deben estar alineados a la izquierda, completando su tamaño con blancos.
4. Los campos tipo 9 debe estar alineados a la derecha, completando su tamaño con ceros.

Especificaciones de grabación de cinta:

1. Densidad de grabación : 1600 bpi.
2. Código de grabación : EBCDIC.
3. Factor de Bloqueo: 20 registros por bloque.
4. largo del registro : 160 caracteres.
5. Cinta sin label.

Los archivos deben venir ordenados, (clase de ordenamiento, el registro) y las cintas magnéticas tendrán que ser identificadas con una etiqueta que contenga el nombre de la A.F.P. y la frase "Cartera de instrumentos " al día que corresponda.